

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO (Tolima)

VIGENCIA 2017

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, 23 de Octubre de 2018

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor auxiliar

**ANDRÉA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

**MARIANA DE JESÚS SANTACRUZ ÑUSTES**  
 Profesional Universitario- Líder Comisión Auditoría

**STELLA CALDERÓN TRIANA**  
 Técnico III

**JHON FREDY TORRES REYES**  
 Profesional especializado- Apoyo Técnico

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

### TABLA DE CONTENIDO

		PAGINA
1.-	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.-	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
2.1	ANÁLISIS PRESUPUESTAL	7
2.2	EVALUACIÓN PROCESO CONTRACTUAL	8
2.3	OTROS ASPECTOS EVALUADOS	38
2.3.1	PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	38
2.4	EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO	42
2.5	CUADRO DE HALLAZGOS	43

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0726', 2018-100

Destinatario: Alcaldía Municipal de Prado  
 Emitente: EDILBERTO PAVA CEBALLOS - Área: 100  
 18-10-29 09:59:44 Folios: 2



Ibagué, 25 OCT 2018



CDT-RS-2018-00007044

Doctor  
**FRANCISCO ANTONIO GODOY GUZMÁN**  
**Alcalde municipal**  
**Carrera 6ª. No. 9-36**  
**PRADO (Tolima)**

**Asunto:** Carta de Conclusiones- Informe Definitivo de Auditoría Especial a la Contratación Vigencia 2017

---

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la contratación adelantada por la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO**- vigencia 2017 a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y aplicación de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

procedimientos de control de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, a través de la aplicación procedimientos de control conceptúa que la gestión en el proceso contractual auditado, **NO CUMPLE** con los principios evaluados al no estar dando estricto cumplimiento al reglamento de contratación adoptado por la entidad, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación de las entidades que administran recursos del Estado Colombiano.

Así mismo y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación, donde se tienen situaciones que afectaron patrimonialmente al municipio durante la vigencia 2017, se determina el **NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA** de la vigencia evaluada.

Así mismo, se evaluó el mecanismo de control fiscal interno para el asunto auditado, teniendo como resultado un sistema de control Interno **INEFICIENTE** por cuanto no se efectúan seguimientos y evaluaciones periódicas con el fin de medir el grado de confiabilidad de las prácticas contractuales adelantadas por el municipio; tampoco ha contribuido al mejoramiento del proceso a través de la interiorización de la cultura de Autocontrol y la suscripción de planes de mejoramiento individual generando compromiso de los responsables del proceso.

### **RESUMEN DE HALLAZGOS**

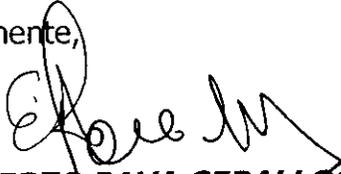
En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2017 se establecieron VEINTIOCHO (28) HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS, de las cuales DIEZ (10) tienen alcance fiscal, por un monto de CIENTOS DOCE MILLONES

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726.

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 75/100 (\$112.886.882,75) Mcte., OCHO (8) de carácter disciplinario, UN (1) penal, DOS (2) beneficios de auditoría por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHOMIL PESOS (\$20.308.000,00) Mcte y un proceso Sancionatorio.

Atentamente,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
*Contralor Departamental del Tolima*

  
**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor(a) Auxiliar

  
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ**  
 Director de control fiscal y medio ambiente

**Audidores: Mariana de J. Santacruz Ñ./Stella Calderón T./John Fredy Torres R.**



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 ANÁLISIS PRESUPUESTAL

#### VIGENCIA 2016

Según reporte de ejecuciones presupuestales puestas a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, la Administración municipal de Prado (Tolima) a 31 de diciembre de 2016 registró un presupuesto definitivo de \$14.908,98 millones, habiéndose cumplido la meta de recaudo en un 98,6% teniendo en cuenta que registra ingresos acumulados en cuantía que ascendió a \$14.700,10 millones.

El porcentaje más representativo de ingresos recaudados por el municipio durante el 2016 provienen de Ingresos por Fondos Especiales con \$5.898,37 millones equivalentes al 40.1% del total de recaudos (Fondo de convivencia ciudadana, recursos de capital, Fondo Local de Salud entre otros).

Los ingresos tributarios (\$1.524,22 millones) representan el 10,4% del total de recaudos de la vigencia, donde los provenientes de cobro de impuesto predial tan solo sumaron \$581,11 millones y los captados por concepto de industria y comercio ascendieron a \$144,01 millones.

Los recursos originados en transferencias y aportes de otras entidades, recaudados durante la vigencia 2016 alcanzaron los \$3.430,17 millones, equivalentes al 23,3% del total de ingresos reportados por el municipio.

Comparados los gastos de la anualidad (\$14.062,40 millones) Vs. Los ingresos del mismo periodo (\$14.700,10 millones) se tiene que el municipio comprometió el 96% del total de recursos de que dispuso.

#### VIGENCIA 2017

A 31 de diciembre de 2017, el municipio de Prado registra un presupuesto definitivo de \$13.763,92 millones, habiéndose cumplido la meta de recaudo en un 90,4% (\$12.443,95 millones).

Comparados los recaudos de la anualidad (\$12.443,95 Millones) con los compromisos adquiridos por el municipio durante la vigencia 2017 (\$11.954,18 millones) se tiene que

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL FISCO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

del total de recursos de que dispuso el municipio durante el 2017 se comprometió el 96.1%.

Durante la vigencia 2017 los recaudos por concepto de impuestos predial e industria y comercio registran el siguiente comportamiento, encontrando un leve incremento para el recaudo de impuesto predial (33.20%) y una disminución del 8.95% en el recaudo del impuesto de industria y comercio, esto respecto de la vigencia 2016:

DETALLE	RECAUDO 2016	RECAUDO 2017	COMPORTAMIENTO	
			En valor (\$)	%
<b>IMPUESTO PREDIAL</b>				
✓ Vigencia actual	277.391.544,00	\$336.358.630,00	\$58.967.086,00	> 21.26%
✓ Vigencias anteriores	95.190.142,00	159.908.863,00	64.718.721,00	> 68,00%
Total Recaudo Impuesto Predial	372.581.686,00	\$496.267.493,00	123.685.807,00	> 33.20%
<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>				
✓ Vigencia actual	143.399.908,00	110.696.764,00	< 32.703.144,00	< 22.81%
✓ Vigencias anteriores	614.947,00	20.424.504,00	> 19.809.557,00	
Total Recaudo Impuesto de Industria y Comercio	144.014.855,00	\$131.121.268,00	< 12.893.587,00	< 8.95%

## 2.2 EVALUACIÓN PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con el manual de funciones de la Administración Municipal de Prado y estructura organizacional vigente, durante el 2017 el proceso de contratación estuvo a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto 052 del 30 de septiembre de 2008 emanado del despacho del Alcalde.

El municipio tiene reglamentado el proceso contractual mediante Decreto 047 del 23 de Junio de 2017.

Para la vigencia 2017 la ordenación del gasto estuvo a cargo del Alcalde, función que no fue delegada durante el periodo en evaluación.

Según certificación puesta a disposición de la comisión auditora, las cuantías de contratación para la vigencia 2017 son las siguientes:



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

CONCEPTO	2017
Mínima cuantía	De \$1,00 a \$20.656.076,00
Menor Cuantía	De \$20.656.076,00 a 206.560.760,00
Mayor cuantía (Licitación Pública)	De \$206.560.761,00 en adelante

Revisado el aplicativo SIA-OBSERVA se tiene que en materia contractual- vigencia 2017, el municipio de Prado reportó la celebración y ejecución de 223 contratos comprometiendo recursos en suma que ascendió a los \$3.535,09 millones distribuidos así:

Tabla No. 01- CLASIFICACIÓN CONTRATACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DE SIA OBSERVA VIG. 2017

CLASE CONTRATO	CÓDIGO	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR	% PARTICIPACIÓN
Prestación de servicios	C1	147	1.359.427.218,00	38,00
Suministros	C2	15	177.897.394,00	5,00
Compraventa		29	375.499.339,00	11,00
Obra civil	C3	12	282.304.198,00	8,00
Consultoría	C4	1	37.950.000,00	1,00
Otros (Convenios)	C5	19	1.302.014.357,00	37,00
<b>TOTAL</b>		<b>223</b>	<b>\$3.535.092.506,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: SIA Observa

### 2.2.1- OBSERVACIONES GENERALES AL PROCESO CONTRACTUAL

Evaluado el proceso contractual adelantado por el municipio durante la vigencia 2017, se pudo establecer que presenta deficiencias relacionadas con el incumplimiento de normatividad de carácter general y específica, tal y como se ilustra a continuación:

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 01 (S)

En cumplimiento del artículo 107 de la ley 42 de 1993 fueron solicitadas las pólizas de manejo tomadas por el municipio para amparar los bienes y las acciones de sus servidores públicos durante la vigencia 2017, siendo puestas a disposición de la comisión auditora las pólizas tomadas con Seguros del Estado S.A., las que cubren los periodos comprendidos entre el 6 de mayo de 2016 y el 5 de mayo de 2017 y del 12 de junio de 2017 al 12 de junio de 2018. No aportaron pólizas para el periodo comprendido entre el 6 de mayo de

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726

2017 y 11 de junio de 2017 (6 días sin cubrimiento), contraviniendo lo establecido en el artículo 34 numerales 21 y 22 de la ley 734 del 5 de Febrero de 2002.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 02**

Analizada la calidad, suficiencia y oportunidad de la información contractual rendida en el aplicativo SIA OBSERVA, se pudo determinar que a través de contratación de mínima cuantía y convenios de asociación el municipio de Prado suscribió con los proveedores SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S y ASOCIACIÓN DANYLOR LOGRANDO RENOVACIÓN PARA COLOMBIA el 24% del total de contratos celebrados durante la vigencia 2017, los cuales suman \$1.209,27 millones, encontrando que el señor Sandalio Lozano Campos tiene relación directa con las dos entidades contratistas: en la primera funge como propietario y representante Legal y en la segunda, como Miembro de la Junta directiva según certificados de cámara de comercio, generando incertidumbre respecto al cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia de que deben estar revestidos los actos contractuales del Estado Colombiano. A continuación se ilustra lo observado:

**TABLA No. 02 Contratación celebrada con FIRMAS SHERDALO y ASOCIACIÓN DANYLOR**

CONTRATISTA	Representante y/o asociado	No. Contratos reportados SIA	V/R Contratos reportados SIA	% PARTICIPACIÓN	
				Número	\$
Total Contratación Reportada OBSERVA SIA		223	\$3.535.092.506,00		
SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS SAS- Representante	Rep. <b>Sandalio Lozano Campos</b>	34 (*1)	\$444.888.536,00	15.25%	13%
ASOCIACIÓN DANYLOR	Miembro Junta Directiva Asociación: <b>Sandalio Lozano Campos</b>	19 convenios interadministrativos	764.377.403,00	9,00%	22%
		53 contratos	\$1.209.265.939,00	24%	34.21%

(\*1) datos tomados de reporte SIA OBSERVA: Se adjunta relación de contratos impresa en 6 folios.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726'

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 03

Durante la aplicación de procedimientos de control en realización de la auditoría Especial a la contratación de la vigencia 2017 del municipio de Prado, se pudo evidenciar que el proceso de organización del archivo contractual, no se hace cumpliendo las normas técnicas en lo relacionado con la organización documental, entre otras la norma técnica colombiana NTC-5397:2005 y la cartilla de foliación emitida por el archivo General de la Nación; es así que la documentación incluida en las carpetas de los contratos no se encuentra foliada ni archivada en todos los casos conforme el desarrollo de los sucesos y/o actividades, encontrando por ejemplo, que en algunos de los casos evaluados no aparecen las propuestas de los oferentes, ni aparecen las justificaciones de las adiciones y/o prórrogas, tampoco contienen una hoja de chequeo que sirva de referente para la fácil ubicación de la documentación respectiva, en su mayoría las carpetas exceden los 200 folios que sugiere la cartilla de foliación como máximo de folios por legajo.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No, 04

Revisada la página del SECOP, se pudo comprobar que el 27 de enero de 2017 el municipio de Prado publicó el Plan Anual de Adquisiciones; sin embargo, éste no fue actualizado durante la anualidad en evaluación contraviniendo lo establecido en la circular externa No. 2 del 16 de agosto de 2013 de Colombia compra eficiente.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 05

La administración municipal de Prado no está dando estricto cumplimiento a lo establecido en la circular externa 01 del 21 de Junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y Manual de contratación del municipio Capítulo IV- Buenas prácticas en el proceso de contratación etapa planeación Numeral 5 , al no publicar oportunamente en el SECOP la totalidad de las actuaciones contractuales suscritas durante la vigencia 2017, contraviniendo el principio de publicidad de que deben estar revestidos todos los actos contractuales del sujeto auditado. Agrava lo anterior, el que algunos de los documentos cargados al SECOP no se encuentran firmados por los responsables de su emisión generando incertidumbre respecto a su validez. A manera de ejemplo se tienen los siguientes casos:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEL MUNICIPIO DE PRADO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726.

Tabla No. 03- INOPORTUNIDAD DE PUBLICACION CONTRACTUAL EN EL SECOP

No. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	PUBLICACIÓN EN SECOP	
			Documento	Fecha publicación
006	05/01/2017	JAIRO ENRIQUE MORALES	Estudios previos, CDP, contrato,	08/02/2017 (34 días)
008	05/01/2017	PEDRO ALDEMAR RAMÍREZ	Estudios previos, CDP, contrato	08/02/2017/ (34 días)
022	05/01/2017	MARICEL IBARRA SANMIGUEL	Estudios previos, CDP, CRP, Contrato, Acta inicio	09/02/2017/ (35 días)
055	21/02/2017	VIATELA VALENTÍN Y CIA	Minuta Contrato	28/03/2017/ (37 días)
064	15/03/2017	SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S	Estudios Previos, contrato, acta de Inicio	20/04/2017 / (36 días)
65	15/03/2017	SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S	Estudios previos, CDP, CRP, Contrato, Acta inicio	20/04/2017/ (36 días)
073	03/04/2017	Asociación DANYLOR	Minuta Convenio	26/04/2017/ (24 días)
081	20/04/2017	SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S	Solo cargaron hasta la resolución de adjudicación	Contrato y documentos posteriores no publicados
092	05/05/2017	GUSTAVO ADOLFO LEAL	Minuta Contrato	02/06/2017 / (27 días)
111	01/06/2017	NINI JOHANNA GARZÓN	Estudios previos, CDP, CRP, Contrato, Acta inicio	29/06/2017 (28 días)
241	19/12/2017	SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S	Contrato	28/12/2017/ (9 días)

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 06

A través del análisis a la documentación que reposa en las carpetas de los contratos auditados, se pudo evidenciar que se está incumpliendo el principio de planeación contractual al encontrar que en su mayoría los acuerdos de voluntades registran adiciones y prórrogas en forma casi inmediata al inicio de su ejecución, circunstancia que además afecta la confiabilidad y transparencia de los procesos de selección y adjudicación contractual adelantados por el municipio, máxime cuando en su mayoría corresponden a modalidad de contratación directa de mínima cuantía y al adicionarlos supera el límite permitido para escogencia directa del contratista sin necesidad de varias ofertas, generando incertidumbre respecto de las buenas prácticas en los procesos de contratación en que se fundamenta el Manual de contratación adoptado por la administración de Prado. A manera de ejemplo se tiene el contrato de compraventa 236 del 29 de noviembre de 2017 de mínima cuantía suscrito con SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS SAS por valor de \$20.656.000,00 con plazo de ejecución de 3 días contados a partir del 29 de noviembre de



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

2017 para adquisición de muebles y enseres con destino a la biblioteca, el cual fue adicionado en cuantía de \$7.955.044,00 al día siguiente de suscrito e iniciado (30 de noviembre), incluyendo elementos adicionales sin mediar justificación alguna al respecto.

Otro ejemplo de violación al principio de planeación contractual es el acuerdo de voluntades 120 del 21 de Junio de 2017 suscrito con la firma SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS SAS por valor inicial de \$14.850.000,00 para el suministro de elementos de ferretería con destino a la adecuación y mantenimiento de unidades sanitarias del municipio de prado, el cual registra como fecha de iniciación el 27 de Junio de 2017 adicionado en \$7.425.000,00 un día después de su iniciación (28 de Junio de 2017), sin justificación alguna por parte del supervisor del contrato.

Igual situación se presenta para los contratos de obra civil 135 y 136 de 2017 suscritos con SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S, cuyas adiciones del 50% se hicieron para ampliación de cobertura de la obra contratada inicialmente, sin que exista justificación suficiente ni la decisión corresponda a caso fortuito que así lo exigiera, circunstancia que reitera la improvisación en materia de planeación contractual en que incurre la administración municipal de Prado.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 07

Se pudo determinar que la entidad no efectúa controles suficientes para garantizar que los contratistas cancelen los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, riesgos profesionales) de acuerdo a los ingresos ciertos conforme la retribución pactada en los acuerdos de voluntades, poniendo en riesgo al municipio a tener que asumir sanciones por contribuir a la evasión de las obligaciones en cabeza de los contratistas para con el sistema de seguridad social integral. Los siguientes casos ejemplifican lo observado por la Contraloría Departamental del Tolima:

No. Contrato	Contratista	VALOR CONTRATO	Plazo ejecución contrato	IBC sobre el cual pago aportes
092 del 5/05/2017	GUSTAVO ADOLFO LEAL Q	\$58.620.066,00	30 días	\$737.717,00
200 del 26/10/2017	JOSÉ IGNACIO SUAREZ PINTO	\$64.339.300,00	30 días	\$1.353.000,00
065 del 15/03/2017	SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS	12.000.000,00	20 días	No registra pagos para quien pudo haber realizado labores de consultoría- Representante legal no idóneo para actividad contratada

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL PRAGMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 08

Aunque en todos los contratos auditados se tienen designadas las labores de supervisión, dicha actividad no se hace conforme lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, limitándose a la expedición de certificación de cumplimiento del objeto contractual para efectos de pago, dejando en libertad a los contratistas para que ejecuten los contratos como a bien tengan como sucede en los contratos de obra civil Nos. 092, 135 y 136 de 2017, en los que se establece la clara violación a las normas de protección y seguridad industrial por parte de los trabajadores a cargo del contratista (conforme registros fotográficos de memorias de las obras), sin pronunciamiento alguno sobre el particular por parte de quien ejerció las labores de supervisión en representación del municipio. Aunado a lo anterior, se pudo determinar que existe concentración en asignación de labores de supervisión de contratos en la Secretaría de desarrollo Social, circunstancia que pone en riesgo a la administración a que no se haga un seguimiento y control serio, responsable y en tiempo real a la ejecución de los acuerdos de voluntades con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 9

Se pudo determinar que la administración municipal de Prado viene incluyendo en las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales la figura de pago anticipado dentro de la forma de retribución pactada con los contratistas, contraviniendo lo preceptuado por la Sala de lo contencioso Administrativo del Consejo de Estado, sección tercera en Sentencia 13436 del 22 de Junio de 2001 cuando al referirse a ésta modalidad de pago en uno de sus apartes indica la diferencia que la doctrina encuentra entre anticipo y pago anticipado, consistente en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea, figura ésta última que según el pronunciamiento del Consejo se utiliza generalmente en las compras de inmuebles y de automóviles, y en la que no encuadran los contratos de prestación de servicios profesionales si se tiene en cuenta que a través de ellos se obtiene en beneficio del contratante el conocimiento formal y especializado de una persona (natural o jurídica) en la medida en que transcurre el plazo de ejecución del acuerdo corriendo la misma suerte la retribución pactada entre las partes intervinientes en el negocio contractual.

Aunado a lo anterior, se evidencia una clara violación por parte de la Administración municipal a los principios de transparencia y responsabilidad de que deben estar revestidas las actividades que implican obligaciones contractuales con recursos del Estado, pues al concertar en los contratos de prestación de servicios profesionales como parte de



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>MUNICIPAL DEL FOMSA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

la retribución pactada el pago anticipado (en ocasiones hasta del 50% del valor total del contrato), no le es exigible al contratista dar cuenta de su utilización por considerarlos de su propiedad con el agravante de que hasta ese momento el contratante no se ha beneficiado en ningún sentido del conocimiento formal y especializado del profesional contratista y que en caso de incumplimiento del contrato por parte del último se genera un riesgo potencial de pérdida de dicho dinero y las probabilidades mínimas de recuperación al no exigirse su amortización en los pagos restantes. Los siguientes casos ejemplifican lo observado:

**Tabla No. 04 Contratos Con Pago Anticipado Pactado Y Cancelado**

<b>No. Contrato</b>	<b>Contratista /OBJETO</b>	<b>Valor Contrato</b>	<b>V/r Pago Anticipado</b>	<b>Vr. Porcentaje pago anticipado</b>	<b>Plazo Ejecución</b>
006 del 05/01/017	<b>Jairo Enrique Morales Tovar</b> /Servicios profesionales abogado para realizar etapas proceso contratación	\$60.000.000,00	\$20.000.000,00	50% del valor inicial del contrato	12 meses
059 del 01/03/017	<b>Carlos Augusto Tavera Yepes</b> /Servicios profesionales para cargue de información en SUI	\$20.600.000,00	\$10.300.000,00	50% del valor del contrato	4 meses
069 del 22 de marzo de 2017	<b>Sigifredo Cortés Vega</b> / Servicios profesionales acompañamiento técnico en fortalecimiento asociativo para generar competitividad en sector agropecuario	12.500.000,00	\$5.000.000,00	40% del valor total del contrato	6 meses
111 del 01/06/2017	<b>Nini Johanna Garzón Briñez</b> /Prestar servicios profesionales en formulación análisis situacional de información en salud del Municipio.	12.000.000,00	6.000.000,00	50% del valor total del contrato	1 mes
146 del 01/08/017	<b>José Esnorald Rodríguez Rodríguez</b> / Capacitación de organizaciones comunales del Municipio	19.000.000,00	\$9.500.000,00	50% del valor inicial del contrato	4 meses

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No 10

La administración municipal de Prado viene incumpliendo lo establecido en el Estatuto de rentas del municipio artículos 234 y 241 al no cobrar al momento de suscripción de los contratos las estampillas pro cultura y pro-adulto mayor (2% y 4% del valor de los contratos respectivamente), encontrando que en la mayoría de los contratos evaluados éstas fueron descontadas del último pago efectuado al contratista después de liquidado el contrato y en algunos no se encontraron las evidencias del pago, considerando que con ello se causó detrimento patrimonial y afectación a los sectores hacia donde se dirigen éstos recursos, aunado a que se está permitiendo el enriquecimiento del particular contratista con dineros del Estado.

Comunicado el informe preliminar de auditoría al sujeto de control, con la controversia remitieron nuevas pruebas, procediendo a revisarlas con el siguiente resultado: Conforme recibos de caja de tesorería de pago de estampillas efectuado por los contratistas para los casos que sirvieron de ejemplo en la observación de auditoría controvertida, se tiene que en cuatro (4) de los siete (7) contratos de la muestra objeto de evaluación, en los que no se habían cancelado la totalidad de las estampillas, estas fueron canceladas con posterioridad a la realización del trabajo de campo de la auditoría (Junio de 2018), considerándose como **beneficio de auditoría**, tal y como se ilustra en el cuadro que sigue:

CONTRATISTA	CONTRATO No.	RECIBO DE CAJA	ESTAMPILLAS		TOTAL BENEFICIO AUDITOR
			PRO-CULTURA	PROADULTO - MAYOR	
Jairo Enrique Morales Tovar	006/2017	2017001227 del 18-07-2018	400.000,00	800.000,00	1.200.000,00
Sherdalo Obras y Servicios	081/2017	0000202884 del 8 de junio de 2018	346.000,00	692.000,00	1.038.000,00
Sherdalo Obras y Servicios	128/2017	0000202879 del 8 de junio de 2018	360.000,00	720.000,00	1.080.000,00
Tv Provincias S.A.S	127/2017	0000203281 del 1 de agosto de 2018	80.000,00	160.000,00	240.000,00
TOTAL.....					\$3,558,000



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL DISTRITO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726 , ,

Así mismo, del contrato que se relaciona a continuación no se tienen evidencias nuevas que permitan su retiro del informe o modificación en cuantías dejadas de pagar por concepto de Estampillas, debiendo mantenerse como caso de inobservancia de la norma y menoscabo patrimonial así:

CONTRATISTA	CONTRATO No.	VALOR CONTRATO	ESTAMPILLAS		TOTAL DEJADO DE PAGAR
			PRO-CULTRUA 2%	PROADULTO MAYOR 4%	
Sherdalo Obras y Servicios	120 del 21 de junio de 2017	\$22,275,000,00	445.500,00	891.000,00	1.336.500,00

En cuanto a las evidencias documentales de pago de estampillas enviadas para los contratos 153 de 2017 suscrito con Servifluprado y 136 de 2017 suscrito con Sherdalo Obras y Servicios, éste despacho las estima ajustadas a derecho procediendo a retirar del hallazgo estos dos casos.

Adicional a las deficiencias de carácter general encontradas al momento de evaluar el proceso contractual, se detectaron otras que ameritan contemplarse individualmente.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11

El 20 de abril de 2017 el Municipio de Prado celebró el contrato 081, con la firma SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S, por valor de \$17.300.000, con el fin de adquirir a título real y efectivo materiales con destino al mejoramiento de unidades sanitarias dentro del proyecto de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico del municipio. Plazo para ejecución del contrato: dos (2) días a partir del 4 de mayo de 2017. Supervisor: Diana María Sosa Pimentel- Almacenista General.

Según evidencias documentales puestas a disposición de la comisión auditora, los materiales fueron entregados en su totalidad por el contratista, legalizándose el ingreso a almacén mediante comprobante 0799 del 5 de mayo de 2017 y con la elaboración del comprobante de salida 0670 del 5 de mayo de 2017 a nombre del Secretario de Planeación e infraestructura se pretende legalizar las salidas de almacén, sin que dicho

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>MUNICIPAL DEL TORMENTA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726.

documento haya sido firmado por el funcionario, situación que deja en responsabilidad de la almacenista la administración y manejo de los elementos del contrato 081 de 2017.

Aunque el contrato fue liquidado el 5 de mayo de 2017, éste fue cancelado con posterioridad a su liquidación (el 12 de mayo de 2017, según comprobante de pago 2552).

El Municipio no cuenta con procedimiento formal de selección y priorización de beneficiarios para mejoramientos de vivienda, circunstancia que permite la improvisación en asignación de éstos beneficios y el riesgo de favorecimiento a población no necesitada o no perteneciente a la jurisdicción municipal.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 12

El 5 de mayo de 2017 la administración municipal de Prado suscribió el **contrato de obra Pública 092** con GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONEZ para realizar obras de remodelación y mantenimiento del Centro de integración ciudadana por valor de \$58.620.066,00. Plazo de Ejecución: 30 días a partir de acta de inicio. Supervisión: Secretario de Planeación e infraestructura.

Como complemento a la evaluación del contrato 092 del 5 de mayo de 2017, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitio realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación del Director de Proyectos, Obras e Interventorías Cristian Andrés Reinoso Ortiz y del Profesional de apoyo a la supervisión Harold Augusto Flórez, funcionarios que delegados por el Secretario de Planeación e infraestructura para atender la visita de la Contraloría.

Para la confrontación de cantidades de obra ejecutada en cumplimiento del objeto convenido en el contrato de obra pública 092 de 2017 se tomó como referente el acta final de entrega de obra la cual guarda coherencia con el acta de liquidación del contrato de fecha 4 de Julio de 2017, encontrando diferencias entre las cantidades de obra recibidas y pagadas por el municipio, con respecto a las cantidades encontradas en la diligencia de la Contraloría de la siguiente manera:



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

MEJORAMIENTO CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC							
Ítem	\$ todo costo	\$ directo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA
1,02	11.050,00	8.500,00	129,80	1.434.290,00	79,70	880.685,00	553.605,00
1,05	111.020,00	85.400,00	10,00	1.110.200,00	5,30	588.406,00	521.794,00
1,09	6.630,00	5.100,00	145,00	961.350,00	74,00	490.620,00	470.730,00
2,03	273.000,00	210.000,00	4,00	1.092.000,00	1,29	352.170,00	739.830,00
3,11	31.850,00	24.500,00	30,00	955.500,00	-	-	955.500,00
5,01	102.440,00	78.800,00	10,00	1.024.400,00	8,90	911.716,00	112.684,00
5,03	290.550,00	223.500,00	9,00	2.614.950,00	8,01	2.327.305,50	287.644,50
5,06	9.100,00	7.000,00	30,00	273.000,00	-	-	273.000,00
5,07	1.300.000,00	1.000.000,00	1,00	1.300.000,00	-	-	1.300.000,00

<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 5.214.787,50</b>
---------------	------------------------

Es importante hacer algunas consideraciones respecto de las diferencias encontradas en ciertos ítems de los relacionados en el cuadro anterior así:

1.09) Se realizó el cálculo de peso en malla electro soldada en compañía del Director de Proyectos, Obras e Interventorías del Municipio, con quien no quedó duda, sobre el procedimiento efectuado.

3.11, 5.06 y 5.07) En cuanto a los ítems relacionados, con demolición de pañete, pañete impermeabilizado y extracción de agua con motobomba de camerinos se manifiesta que: El municipio recibió y pagó 30 m<sup>2</sup> de demolición de pañete y aplicación de pañete impermeabilizado en la misma área del camerino y sin embargo se encontraron 17.92 m<sup>2</sup> de éstas 2 actividades. En el mismo orden de ideas se recibió y se pagó la extracción de agua con motobomba, siendo una labor que no se aprecia, teniendo en cuenta que de acuerdo a las imágenes 14 y 15 en donde el agua continúa acumulándose y deteriorando una Obra general relativamente nueva e importante para el Municipio, además de algunas intervenciones realizadas mediante el presente contrato, teniendo en cuenta que no se realizó una obra integral en éste aspecto en términos de Planeación y ejecución, para prever la salida de agua de los camerinos, más aun teniendo en cuenta el nivel de piso del camerino; lo que genera deterioro progresivo en el sentido de que los pañetes, la pintura, el concreto, la mampostería, etc, no son elementos impermeables, lo que genera también procesos físicos y químicos por capilaridad, atacando no solamente los materiales de Obra blanca, sino que a mediano plazo ataca también la estructura, incluso el acero, generando

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DEL ESTADO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726.

su corrosión deterioro y pérdida de propiedades estructurales, lo que se convierte en un riesgo para la Obra en General.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado y a la carencia de Planeación en términos de manejo de niveles y sus instalaciones sanitarias dentro del contrato para la Construcción del CIC, se encuentra que los 3 ítems relacionados con pañete y extracción de agua, son un reproceso o reparación de errores de Planeación y ejecución dentro de la "Construcción centro de integración ciudadana C.I.C. tipología II, del municipio de Prado Tolima" desarrollado mediante convocatoria 064 de 2014, contratista Luis Egimio Barón Vargas por valor de \$599'122.807; Por consiguiente, teniendo en cuenta que es una Obra relativamente reciente y que se encuentra en periodo de garantía, no es posible que se inviertan recursos públicos en reparaciones o reprocesos.

5.03) En cuanto a la carpintería metálica de las puertas, el municipio recibió y pagó 9 m2 y se encontraron 8.01 m2. Adicionalmente es preciso mencionar, que no se Planeó lo relacionado con las Obras de conservación; en éste caso, la pintura en esmalte, recordando que el anticorrosivo funciona pero de manera provisional, casi que durante el traslado e instalación en la Obra, apreciándose ya, el deterioro en el que se encuentra éste ítem, atacado por la corrosión como se puede apreciar en la imagen 16 y más aun teniendo en cuenta que es para zona húmeda. Es preciso mencionar, que en los demás elementos de orden metálico como barandas y pasamanos, sí se proyectó la pintura.

Los demás ítems, observados no presentan inconvenientes, teniendo en cuenta que son elementos adicionales y útiles para la Obra.

Por consiguiente, de acuerdo a todo lo anteriormente mencionado tenemos un presunto detrimento en cuantía de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.214.787,50) M/CTE.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 13

Revisados los soportes de pago y documentos de liquidación del contrato de obra civil 092 del 5 de mayo de 2017 suscrito con GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES se pudo determinar, que contravienen lo establecido en el artículo 100 de la ley 21 de 1992 al incluir en el acta final de obra columna denominada valor total de "Ejecución final real contratista" la suma de \$425.270,00 por concepto de IVA sobre utilidad, suma que incrementa el valor del contrato y que debió ser excluida al momento de revisarse el contenido del acta final por parte del supervisor del contrato, configurándose así un



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

menoscabo patrimonial del municipio en el valor antes mencionado. A continuación se relacionan los valores incluidos en acta final de obra:

<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>	<b>% COBRADO</b>
Costo directo de la Obra:	\$44'765.228,00	
Administración:	9'848.350,00	22%
Imprevisto:	1'342.957,00	3%
Utilidad:	2'238.261,00	5%
<b>IVA sobre utilidad:</b>	<b>425.270,00</b>	<b>19%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$58'620.066,00</b>	

Es importante resaltar, que el valor de IVA cobrado por el contratista sobre la utilidad aparece reflejado en la factura de venta 169 del 4 de julio de 2017.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14

El Municipio de Prado celebró el contrato 120 del 21 de junio de 2017 con la firma SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S, por valor de \$22.275.000,00 con el fin de adquirir a título real y efectivo materiales con destino al mejoramiento de unidades sanitarias dentro del proyecto de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico del municipio de Prado, con plazo de ejecución de 3 días contados a partir del 27 de Junio de 2017. Supervisor: Secretario de Planeación e infraestructura (Juan Diego Prada Marmolejo).

Revisado El estudio previo en el que se soporta el inicio del proceso contractual, se pudo establecer que aunque al punto 1 incluyen descripción sucinta de la necesidad a satisfacer ésta no se sustenta en exigencias reales determinadas a través de métodos censales de necesidades básicas insatisfechas de la población Praduna, circunstancia que evidencia la improvisación en la presupuestación de elementos de ferretería y cantidades a adquirir así como de la población a beneficiar.

De la información que reposa en la carpeta contractual y la adicional entregada por la administración municipal de Prado se pudo establecer que los materiales ingresaron al almacén el 29 de Junio de 2017 (según comprobante 0821), siendo elaborado comprobante No. 0692 de Junio de 2017 a nombre del Secretario de Planeación e infraestructura pretendiendo legalizar la salida de dichos elementos, sin que aparezca firmado por quien los recibió, situación que deja la responsabilidad de la administración y manejo de estos elementos en cabeza de la Almacenista General.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

0726,

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 15**

Teniendo en cuenta relación de beneficiarios de los materiales para mejoramiento de unidades sanitarias dentro del proyecto de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico del Municipio de Prado, que reposa dentro de la carpeta del contrato 120 de 2017, se tienen 16 personas que presuntamente accedieron a éste beneficio, sin que medie establecimiento de parámetros para priorización en asignación de beneficios, circunstancia que impidió determinar la objetividad de las entregas de los materiales.

Se pudo determinar que el Municipio no cuenta con procedimiento formal de selección y priorización de beneficiarios para mejoramientos de vivienda, circunstancia que permite la improvisación en asignación de éstos beneficios y el riesgo de favorecimiento a población no necesitada o no perteneciente a la jurisdicción municipal, debiendo subsanar esta falencia en aras de garantizar la correcta destinación de dichos auxilios.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 16**

El 22 de Junio de 2017 La administración municipal de Prado suscribió contrato interadministrativo No. 124 con el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. de Prado para aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la operatividad y el mejoramiento en la prestación de los servicios ofertados por el HOSPITAL de conformidad con las actividades, condiciones obligaciones establecidas en los Estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato por valor de \$60.000.000,00 con plazo de ejecución de un día a partir del 28 de Junio de 2017. Supervisión: Secretaria de Desarrollo Social (Diana Carolina Romero Yara).

Revisada y analizada la documentación puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el auditado, se concluye que el contrato interadministrativo 124 presenta falencias desde su concepción y hasta la liquidación, teniendo en cuenta que tanto en la descripción de la necesidad del estudio previo en que se soporta la celebración del acuerdo de voluntades, como en la parte motiva de la Resolución 294 del 22 de Junio de 2017 emanada de la Alcaldía por medio de la cual se justifica la celebración del contrato en comento se indica que este se celebra para garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre, en lo no cubierto con el subsidio a la demanda del municipio de Prado Tolima, sin que dicha justificación guarde coherencia con el objeto del contrato en el que se hace alusión a la unión de esfuerzos y recursos técnicos, financieros y administrativos para el fortalecimiento de la operatividad y el mejoramiento de los



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

servicios ofertados por el Hospital, sin que se hayan dejado obligaciones ni actividades claras, medibles y cuantificables para el ejecutor de los recursos, circunstancia que imposibilita efectuar seguimiento y control a la ejecución del acuerdo de voluntades con el fin de establecer el beneficio obtenido por el aportante y el de la comunidad presuntamente beneficiada.

Agrava lo antes afirmado, el que en el oficio de invitación a ofertar de fecha 19 de Junio de 2017 no se indica en forma clara y concisa las pretensiones del Hospital; tampoco se tiene propuesta alguna por parte de la Empresa Social del Estado en la que se indique los servicios a ofrecer, el valor de los mismos, así como la población objeto de atención si se trataba de la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda o en su defecto, un plan de inversión de los recursos a transferir por el municipio y el objeto perseguido con dicha transferencia si se trataba de una inyección financiera a la E.S.E. por parte del ente territorial.

Se observa la nula supervisión ejercida por la Administración municipal para asegurar el buen uso de los recursos entregados a la ESE y la correcta ejecución del mismo, pues se liquida el contrato el 29 de Junio de 2017 y ya concluida la relación contractual, el 5 de Julio de 2017, la supervisora ésta firmando certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del contratista conforme lo establecido en estudios y documentos previos y la propuesta presentada según ella, manifestando además que verificó el cumplimiento real y efectivo del contrato por parte del contratista en el mes de junio, sin referirse en forma detallada a las actividades ejecutadas por la E.S.E. en cumplimiento del ya mentado contrato y es solo 9 meses después de liquidado el acuerdo de voluntades (23 de marzo de 2018), que el Hospital envía con oficio GJSVP-2018-164 un presunto informe de ejecución del contrato limitándose a adjuntar relación de 36 personas de quienes reportan pagos causados entre enero y Agosto de 2017 por servicios administrativos y asistenciales prestados al Hospital sin que se tenga claridad si los recursos transferidos tenían ese cometido en cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo ya que si nos remitimos a la justificación de los estudios previos el fin de la contratación era la atención en salud de la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda y entonces los pagos que pretenden cargar al contrato no podrían asumirse con dichos recursos, máxime cuando el ejecutor no reporta ninguna actividad ni atención en beneficio de ésta población a través de cuenta de cobro o facturación de servicios.

Ahora, revisados los soportes de los pago cargados al contrato, se observa que se cancelan servicios prestados a través de contratos de prestación de servicios o correspondientes a salarios de personal de nómina tanto de la parte administrativa (contador, Asesor Jurídico, auxiliares Administrativos, Profesionales universitarios) como

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL ORINOCO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

de la parte asistencial (médicos, enfermeros, psicólogos, odontólogos), obligaciones generadas entre enero y Agosto de 2017, sin que sea posible considerarlos como gastos ocasionados exclusivamente con la atención en salud de la población pobre no asegurada con subsidio a la demanda, pues dicho personal fue vinculado para cumplir en forma general con el objeto misional del Hospital y por ello debe asumirse como gastos de funcionamiento con recursos provenientes de su actividad comercial (Venta de Servicios de Salud).

Por lo antes expuesto, al no tener claridad sobre el objeto ni los fines perseguidos con la celebración del Contrato Interadministrativo 124 de 2017 se considera que la Administración municipal de Prado causó una disminución patrimonial en cuantía de SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00) Mcte., valor total del contrato antes referido, producto de una gestión ineficaz e ineficiente (Ley 610 de 2000 artículo 6º.), por cuanto los gastos cargados al mismo corresponden a obligaciones a cargo de la Empresa Social del Estado en cumplimiento de su actividad comercial, las cuales en condiciones normales de funcionamiento son su responsabilidad.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 17

El Municipio de Prado celebró el Contrato de Prestación de Servicios 127 del 27 de junio de 2017, con la Sociedad Comercial Grupo Empresarial TV Provincia Mar Interior de Colombia S.A.S, por valor de \$8.000.000, con un plazo para su ejecución de dos (2) meses contados a partir del 27 de junio de 2017, cuyo objeto era prestar los servicios para la ejecución del proyecto modelo cultural "Cuenta cuentos con Rafico" dentro del programa "Recuperación de la memoria histórica del municipio de Prado" bajo la supervisión de Diana Carolina Romero Yara, Secretaria de Desarrollo Social.

Al proceder a revisar la documentación que conforma la carpeta del acuerdo de voluntades precitado se pudo establecer que se canceló a la empresa contratista la suma de \$4.0 millones de anticipo según comprobante de pago 2798, habiéndose suspendido el contrato sin determinación del término de suspensión ni exposición de los motivos de la suspensión, encontrando que a la fecha de la visita no ha sufrido modificación alguna dicho estado de suspensión, no obstante la contratista ha elevado dos solicitudes adicionales de prórroga ( del 24 de noviembre y del 30 de noviembre por causales diferentes) sin respuesta por parte de la administración municipal). Lo anterior es muestra clara de las deficiencias de seguimiento y control en la ejecución de los contratos, además de la falta de diligencia en la compilación y archivo de todas las actuaciones conforme los sucesos, afirmación que se efectúa teniendo en cuenta que la oficina de contratación aportó al finalizar el trabajo de campo de la auditoría nueva documentación a



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

07.26,

través de la Secretaría de desarrollo social, la cual no hacía parte de la información contractual facilitada al inicio del proceso auditor.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 18

El Municipio de Prado celebró el contrato de compraventa 128 del 28 de junio de 2017, con la empresa SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S, por valor de \$18.000.000, cuyo objeto era entregar a título real y efectivo implementos deportivos para el desarrollo de actividades físicas deportivas y recreativas, a ejecutar en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del 28 de junio de 2017, bajo la supervisión de Diana Carolina Romero Yara, Secretaria de Desarrollo Social del Municipio.

Los implementos deportivos ingresaron al almacén del municipio mediante comprobantes de entrada números 0822-0823 y 0824 del 30 de junio de 2017 y fueron entregados a la supervisora del contrato mediante comprobantes de salida números 0693 y 0694 del 30 de junio de 2017.

Como complemento a la evaluación del Contrato 128 del 28 de junio de 2017 suscrito entre el Municipio de Prado y la firma SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S, se procedió a requerir la presentación del Plan de Deportes Municipal ejecutado en el año 2017 al Coordinador de Deportes, quien manifestó que no se tiene un programa formal de deportes como tal, y que las actividades deportivas se realizan trimestralmente con base en los requerimientos de la comunidad.

Durante el análisis y evaluación documental efectuado al contrato en mención, la Secretaria de Desarrollo social, quien fungió como supervisora del contrato, puso a disposición de la comisión auditora, copias de seis (6) actas de entrega de elementos en certámenes de premiación de los campeonatos realizados durante la vigencia 2017, las que según ella corresponden a los elementos del contrato 128, manifestando junto con el coordinador de deportes que son las únicas existentes y que las actividades de premiación ejecutadas durante la anterior vigencia corresponden a las entregadas a la Contraloría Departamental por la Secretaria de Desarrollo Social así:

- Campeonato Futsal Veteranos con fecha de premiación 10 de agosto de 2017
- Campeonato Microfutbol Banquitas "Gordos y Barrigones" con fecha de premiación 15 de septiembre de 2017
- Campeonato Mixto de Baloncesto "Unidos por el Deporte", con fecha de premiación 29 de septiembre de 2017

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

- Campeonato Futbol Veteranos "Mas 40" con fecha de premiación 19 de Octubre de 2017
- Campeonato Futbol Copa Amistad con fecha de premiación 29 de Octubre de 2017
- Campeonato Futsalón categoría Libre, con fecha de premiación 23 de noviembre de 2017

Pese a existir comprobantes de ingreso y salidas de almacén de la totalidad de los elementos adquiridos a través del contrato 128 de 2017 y aparecer a cargo de la Secretaria de desarrollo Social quien los recibió del almacén en calidad de supervisora, no existe evidencia alguna de entrega de elementos por parte de la Secretaria de desarrollo social por valor de \$3.370.000,00 , ni se encontraron existencias físicas de los mismos a su cargo, situación que redundo en un presunto detrimento patrimonial en la cuantía antes indicada, conforme cuadro de ilustración que se incluye a continuación:

CANTIDAD	ELEMENTOS DEPORTIVOS	VALOR UNITARIO	VALOR
4	Balones de futbol	\$190.000	\$760.000
4	Balones de Baloncesto	\$150.000	\$600.000
10	Conos de Poliuretano	\$9.000	\$90.000
10	Lazo salto	\$8.000	\$80.000
220	Medallas para premiación	\$10.000	\$2.200.000.
	TOTAL		\$3.370.000

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 19

**CONTRATO 135 DE 2017**

Se pudo determinar que la administración municipal de Prado al momento de elaborar el estudio previo en el que se soportó el contrato de obra civil No. 135 del 11 de Julio de 2017 suscrito con la firma SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. para realizar obras de reposición de un tramo de alcantarillado ubicado en el sector de Puerto El Medio del Municipio, no exigió como requisito de calidad del proponente formación académica de quien ejecutaría la actividad contratada, situación que pone en riesgo al municipio de recibir obras que no reúnen las exigencias en términos de calidad, estabilidad y especificaciones requeridas con las consabidas afectaciones económicas, jurídicas y sociales para la Administración municipal auditada y la comunidad a beneficiarse.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>MUNICIPAL DEL PRADO</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

Realizada visita de obra en sitio, de acuerdo a observación del tramo que se indicó fue repuesto y según versión de la comunidad residente en el sector, las obras fueron realizadas en longitud conforme lo contratado, esto partiendo del principio de la buena fé ya que las obras están instaladas bajo tierra.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 20

El 12 de Julio de 2017, la Administración municipal de Prado suscribió el contrato 136 con la firma SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. para realizar obras de reparación y mantenimiento de la batería sanitaria, reconstrucción del muro de contención y parte del piso del área de circulación de la Institución Educativa José Celestino Mutis- Sede Altamira por valor inicial de \$14.900.000,00 plazo de ejecución de 20 días Supervisor: Secretario de Planeación e Infraestructura. El contrato fue adicionado en \$7.450.000,00 para un valor total de \$22.350.000,00 y prorrogado en 15 días para plazo de ejecución final de 35 días. Liquidación del contrato: 24 de Octubre de 2017.

Revisada la documentación que reposa en la carpeta contractual así como de versión obtenida del funcionario que fungió como supervisor del contrato, se pudo evidenciar que el municipio invirtió recursos en mantenimiento y reparación de bien inmueble del cual no posee título de propiedad, documento fundamental dentro de la elaboración de un Proyecto de inversión de obra pública para poder comprometer recursos del Estado en mejoramiento, construcción o mantenimiento de bienes inmuebles y tramitar licencias y permisos ante entidades como la OCAD, FONADE e incluso el mismo municipio.

Aunado a lo anterior, no se tiene estudio de suelos o estudio geotécnico que garantice la conservación y permanencia de las obras a realizar, teniendo en cuenta que el sitio donde está ubicada la Sede Educativa objeto de mejoras presenta condiciones de suelo complejas con capacidad portante deficiente, evidenciándose en la construcción existente fisuras, grietas en piso y muros, así como la intervención realizada en el muro de contención. Es decir, es un sitio de especial cuidado, en términos geotécnicos y estructurales, donde debieron considerarse las afectaciones ya existentes y progresivas como grietas y fisuras en la totalidad de la construcción. Tampoco se encuentra un estudio de vulnerabilidad sísmica, diseño estructural, incluso se realiza un "muro de contención" sin un concreto definido estructural y sin acero. No se encuentran las respectivas indicaciones en cuanto a cimentación, mezcla de concreto, tipo de acero, traslajos con el concreto y acero ya existente en el sitio, etc.

De la Revisión general al contrato 136 de 2017 por parte de la Contraloría se concluye que la Administración de Prado contravino el principio de planeación contractual desde la

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

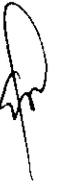
fase de planeación, al no contemplar técnicamente las necesidades ciertas de mejoramiento de la Institución Educativa, titularización y condiciones del terreno, tampoco se visualiza la objetividad en la selección de la mejor propuesta para la ejecución de las obras de mejora, habida cuenta que se realizó una intervención de manera empírica llevada a cabo por contratista que no se presentó hoja de vida de Arquitecto o Ingeniero que avalara la propuesta y ejecución de las obras convenida como si se tenía en los demás oferentes.

Como complemento a la evaluación del contrato 136 del 12 de Julio de 2017, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitio realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación del Director de Proyectos, Obras e Interventorías Cristian Andrés Reinoso Ortiz y del Profesional de apoyo a la supervisión Harold Augusto Flórez, funcionarios que delegados por el Secretario de Planeación e infraestructura para atender la visita de la Contraloría, encontrando diferencias entre las cantidades de obra recibidas y pagadas por el municipio, con respecto a las cantidades encontradas en la diligencia de la Contraloría de la siguiente manera:

VEREDA ALTAMIRA							
Ítem	\$ todo costo	\$ directo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA
1,01	234.000,00	180.000,00	8,30	1.942.200,00	3,84	898.560,00	1.043.640,00
1,05	67.145,00	51.650,00	1,00	67.145,00	-	-	67.145,00
1,13	31.200,00	24.000,00	4,00	124.800,00	3,00	93.600,00	31.200,00
1,17	54.600,00	42.000,00	51,90	2.833.740,00	44,00	2.402.400,00	431.340,00
2,02	26.650,00	20.500,00	17,00	453.050,00	10,00	266.500,00	186.550,00
2,03	78.000,00	60.000,00	18,00	1.404.000,00	-	-	1.404.000,00
2,04	390.000,00	300.000,00	3,00	1.170.000,00	1,62	631.800,00	538.200,00
2,05	101.400,00	78.000,00	2,50	253.500,00	-	-	253.500,00
2,06	46.800,00	36.000,00	40,00	1.872.000,00	19,14	895.752,00	976.248,00
<b>TOTAL:</b>							<b>\$ 4.931.823,00</b>

Es importante hacer claridad en algunos ítems mencionados en el cuadro anterior así:

2.03) Con respecto al relleno en recebo del talud, aunque se encontraron 10 m3 de 18 recibidos por el municipio, no se encuentra ningún argumento estructural o geotécnico,



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL PÍSCARA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726

para el empleo de recebo en el talud, la ejecución de la obra, cuenta con el material de sitio.

2.05) con respecto a la baranda, teniendo en cuenta que es un ítem de carácter global, se aprecian falencias como la falta de anticorrosivo, no se aplicó pintura, además que no cuenta con las platinas dobles de soporte vertical de  $1 \frac{1}{2} * \frac{3}{4}$ , como la que se encontró en la tarima del centro de integración ciudadana. Por consiguiente, no se encuentra en condiciones de ser recibida.

De acuerdo a todo lo anterior, a la falta de titularización del bien inmueble objeto de mejoras, a la falta de idoneidad en el personal contratado, así como de estudios y diseños teniendo en cuenta la vulnerabilidad del sitio, **se considera que se causó detrimento patrimonial al municipio en cuantía de Veintidós millones cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$22'450.000)**, valor total de la inversión efectuada como mejoras a la sede educativa Altamira de la Institución Educativa Luis Felipe Pinto.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 21

El día 26 de Octubre de 2017 el municipio de Prado suscribió el contrato 200 con JOSÉ IGNACIO SUAREZ PINTO, para la construcción de cubierta, adecuación general del laboratorio y unidades sanitarias de la Sede principal de la Institución Educativa Luis Felipe Pinto por valor de \$64.339.300,00. Plazo de ejecución: 30 días Supervisión: Secretario de planeación e infraestructura (Juan Diego Prada Marmolejo).

Dentro de la evaluación al contrato 200 del 26 de Octubre de 2017, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitio realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación del Director de Proyectos, Obras e Interventorías Cristian Andrés Reinoso Ortiz y del Profesional de apoyo a la supervisión Harold Augusto Flórez, funcionarios que delegados por el Secretario de Planeación e infraestructura para atender la visita de la Contraloría, encontrando diferencias entre las cantidades de obra recibidas y pagadas por el municipio, con respecto a las cantidades encontradas en la diligencia de la Contraloría las cuales fueron revisadas conforme explicaciones y justificaciones obrantes en la controversia presentada por el sujeto de control con el siguiente resultado:

Item 1.01) Los argumentos ya se encuentran expresados en el informe preliminar, la cubierta retirada, era de un área menor, lo que evidenció en campo; razón por la cual, el voladizo de la nueva cubierta es un poco prolongado, que incluso supera los 30 cm, lo que no es recomendable técnicamente.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL DISTRITO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0728,

1.04) El municipio argumenta, que el perfil en C, cumple con las condiciones técnicas requeridas. Aquí es importante mencionar que por supuesto que otro tipo de materiales cumple con esa función, ejemplo la madera, guadua, ángulos, platinas, incluso aluminio, entre muchos otros. Sencillamente la Contraloría Departamental, no encontró un tubo rectangular de 12\*6.

Aunque se demuestra una estructura tipo celosía en el registro fotográfico, ésta no se encuentra con las condiciones contratadas.

2.02) En cuanto a la demolición de muros, se midió lo indicado por parte del director de Proyectos del Municipio en su compañía. Y no se encontró objeción en sitio ni en la Alcaldía, en cuanto a las falencias. Aquí cabe anotar, que ésta visita se realizó en compañía bastante idónea, como lo indica la controversia en lo relacionado con la sede José Celestino Mutis.

2.08) En éste ítem relacionado con la pintura tipo reja con esmalte y anticorrosivo, efectivamente es de tener en cuenta las 2 caras del laboratorio, para un total de 40 m2. Por consiguiente, en éste aspecto, disminuye la observación a 2 m2. Es de recordar que la medición se efectuó en compañía de la administración municipal.

2.09, 2.10, 6.04, 6.13) El municipio argumenta, la no comprensión de ésta cantidades. Es importante mencionar que las dudas se pueden solucionar que la persona que acompañó y ayudó a la visita de la Contraloría por parte de la administración municipal.

2.11) Éste ítem con su observación, reiterando, se relaciona con las prácticas indebidas profesionales de la Construcción. Se recuerda que éste procedimiento induce desde el primer momento a una dilatación que no es pertinente, teniendo en cuenta que no hay un apoyo o estructura para el área de los lavaplatos suprimidos, sometiendo así a la baldosa, el pegue de la misma, y prácticamente solo las varillas, a soportar el peso propio o carga muerta del concreto aplicado. Se reitera que no hay traslapes de varillas existentes con las nuevas, y tampoco hay traslape del concreto. No podemos poner a cargar elementos de obra blanca, un peso muerto e importante como lo es el del concreto de los lavaplatos. Aquí es importante mencionar también, que el porcelanato, se encuentra vulnerado a esfuerzos cortantes en los extremos del lavaplatos, con el agravante que el procedimiento para la aplicación de éste porcelanato, no es el indicado. No podemos tampoco aplicar una cerámica sobre otra.

*Handwritten signature*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL EJE TURÍSTICO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726 :

3.03) El municipio manifiesta, que el hallazgo debe ser de 20.000; aquí es importante mencionar que se debe observar el cuadro de manera completa, efectivamente en la Columna de costos directos, encontramos el valor mencionado en la controversia. Pero recordemos que existen los costos indirectos.

5.03) De acuerdo con lo manifestado por el Municipio, no es posible el pago de la misma cantidad en varias ocasiones. La Obra se entrega y se paga de acuerdo a lo ejecutado finalmente, es decir, las cantidades encontradas en Obra.

6.03) Efectivamente, el ítem, no cuenta con observación, es un error de digitación que de acuerdo al acta mencionada por el Municipio en la controversia, el ítem observado es el 6.02, tal y como lo puede evidenciar el Municipio.

6.14) De acuerdo a lo manifestado por el Municipio, nos encontramos ante una total falta al principio de Planeación, que repercute como se puede evidenciar en el presente caso, al principio de Economía. No podemos someter o afectar recursos públicos, a cantidades que finalmente se suprimen antes de ser terminada la Obra.

Es de aclarar, que el proceso auditor, no solamente consiste en la visita de campo; dicha visita es apenas un componente y que adicionalmente es pertinente también la revisión de documentación, normativa vigente, proceso Constructivo, trabajo interdisciplinario, entre muchos otros.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado; la presente observación se confirma, con la respectiva disminución del valor en el ítem 2.08 y el ajuste de forma en el ítem 6.02, determinándose así un presunto detrimento patrimonial en cuantía de SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVEMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 (\$6.089.646,95) Mcte., correspondiente a cantidad de obra contratada, pagada y no ejecutada.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0725,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS FELIPE PINTO							
Ítem	\$ todo costo	\$ directo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA
1,01	13.650,00	10.500,00	129,80	1.771.770,00	126,28	1.723.722,00	48.048,00
1,04	13.000,00	10.000,00	287,00	3.731.000,00	-	-	3.731.000,00
2,02	31.450,51	24.192,70	5,60	176.122,86	3,36	105.673,71	70.449,14
2,08	20.800,00	16.000,00	42,00	873.600,00	40,00	832.000,00	41.600,00
2,09	60.190,00	46.300,00	25,00	1.504.750,00	22,35	1.345.246,50	159.503,50
5,1	-	-	-	-	-	-	-
2,10	18.136,30	13.951,00	66,20	1.200.623,06	50,04	907.540,45	293.082,61
2,11	104.000,00	80.000,00	9,00	936.000,00	-	-	936.000,00
3,03	26.000,00	20.000,00	1,00	26.000,00	-	-	26.000,00
5,03	41.702,70	32.079,00	8,14	339.459,98	7,94	331.119,44	8.340,54
6,02	130.000,00	100.000,00	9,00	1.170.000,00	8,00	1.040.000,00	130.000,00
6,04	60.216,00	46.320,00	28,00	1.686.048,00	20,74	1.248.879,84	437.168,16
6,13	240.500,00	185.000,00	2,80	673.400,00	2,69	646.945,00	26.455,00
6,14	45.500,00	35.000,00	8,00	364.000,00	4,00	182.000,00	182.000,00
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 6.089.646,95</b>	

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 22**

Analizados los soportes de ejecución, pagos y liquidación del contrato 200 del 2017 suscrito con JOSÉ IGNACIO SUAREZ PINTO, para la construcción de cubierta, adecuación general del laboratorio y unidades sanitarias de la Sede principal de la Institución Educativa Luis Felipe Pinto por valor de \$64.339.300,00, se pudo comprobar que dentro de la propuesta técnico económica presentada por el contratista incluye IVA sobre utilidad por valor de \$466.766,00 (19%).

Es importante mencionar, que el contrato se realizó por un valor diferente al de la propuesta presentada, recordando entonces que el valor de la propuesta fue de \$64'339.262 y el valor del contrato fue de \$64'339.300, generando así una primera diferencia por un valor de \$38.000,00.

Para efectos de liquidación y pago, el contratista presenta la factura de venta 002 de 30 de noviembre de 2017 en la que relaciona el valor de IVA por \$470.172, factura que fue recibida, aprobada y pagada por parte del municipio, sin que se hubiese ordenado la extracción de dicha suma de lo cobrado por el contratista



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

Es así que los valores de \$38.000 + \$470.000, no debieron hacer parte de lo cancelado al contratista con ocasión de la ejecución del contrato 200 de 2017, evidenciándose falta de supervisión por parte del contratante en aras de efectuar los pagos justos y exactos, situación que redundó en presunto detrimento patrimonial en cuantía de QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$508.172,00) M/CTE.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA PENAL No. 23 (BA)**

El 19 de diciembre de 2017 el municipio de Prado celebró el contrato 241 con la firma SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S por valor inicial de \$20.656.000,00 Mcte. Para adquisición de material didáctico y mobiliario para la sala de lectura de la Biblioteca Municipal con plazo de ejecución de 3 días contados a partir del 19 de diciembre de 2017. Supervisora: DIANA CAROLINA ROMERO YARA- Secretaria de Desarrollo Social.

El 21 de diciembre de 2017 el contrato fue adicionado en \$6.332.433,00 y prorrogado en un (1) día, es decir hasta el 22 de diciembre, sin que se hubiese justificado las modificaciones a efectuar por parte del supervisor y sin que en el documento de adición y prórroga se detallen los ítems objeto de modificación, contraviniendo lo establecido en el capítulo VI- Etapa contractual- Numeral 6.1.21 del Manual de contratación del municipio en el que se refieren a los documentos necesarios para adicionar un contrato, entre los que se exige la manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o aceptación de la intención de adicionar hecha por el municipio y la manifestación escrita del supervisor del contrato justificando mediante su concepto la procedencia de la adición.

Al revisar las facturas de venta expedidas por el proveedor el 22 de diciembre de 2017 (Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167), así como los comprobantes de ingreso a almacén también del 22 de diciembre de 2017 (0863, 0864, 0865, 0866 y 0867), se pudo determinar que el valor de la adición corresponde a los elementos que se indican a continuación, sin que se tenga soporte y justificación de la necesidad que llevó a la administración a efectuar dicha modificación al contrato inicial:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD REQUERIDA CONTRATO INICIAL	CANTIDAD ADICIONADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL BIENES ADICIONADOS	No. Fra. DE VENTA
Tableta Educativa 8" procesador Intel atom x 3-C3200 RK QUAD de 1.2 GHZ , 168 memoria del sistema pantalla de 8" resolución de 1280	10	5	510.000,00	\$2.550.000,00	161 DEL 22/12/2017 (REGISTRA 15 unidades)

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

x 800 teclado virtual con swype					
Mesa rectangular TDT TUTORS y 4 sillas en madera,	5	5	\$750.000,00	\$3.750.000,00	166 del 22/12/2017 (Registra 10 Unidades)
Balde play Dom mini cubeta surf 3 con 4 latas y 9 accesorios	No incluido	1	32.433,00	32.433,00	167 del 22/12/2017
<b>TOTAL ADICIÓN</b>				<b>\$6.332.433,00</b>	

El contrato 241 de 2017 fue liquidado el 22 de diciembre de 2017, encontrando en el punto V- OBSERVACIONES del acta de liquidación que la supervisora acredita el cumplimiento a satisfacción del citado acuerdo de voluntades. El pago pactado se efectuó el 19 de enero de 2018 a través de transacción electrónica- abono en cuenta por valor de \$23.772.402, valor neto luego de descuentos de retefuente, IVA, sobretasa bomberil, Reteica, estampillas pro cultura y pro adulto mayor.

Solicitados los comprobantes de salida de almacén de los elementos comprados a la firma SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS SAS a través del contrato 241 de 2017 fueron puestos a disposición de la comisión auditora los comprobantes de salida de almacén 0735, 0736, 0737 y 0738 del 22 de diciembre de 2017 diligenciados por valor de \$10.238.433,00 a nombre de Diana Carolina Romero- Supervisora del Contrato (sin firma de recibí), elementos de los que se verificó la ubicación material, encontrándolos en bodega que tiene el almacén en instalaciones de la oficina Vive Digital, mostrando así que los registros documentales de entrega de dichos elementos no corresponden a la realidad encontrada al momento de la visita.

Al requerir explicación a la supervisora del contrato sobre los elementos que no aparecían en los comprobantes de salida de almacén por valor de \$16.750.000,00 Como complemento a la verificación de entrega y ubicación de los elementos adquiridos al proveedor SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. mediante Contrato No. 241 del 19 de diciembre de 2017 por valor de \$26.988.433,00, indicó no saber sobre el particular, evidenciándose una vez más que las labores de supervisión no se efectúan sobre la situación real de los actos contractuales en ejecución.

No se encontraron comprobantes de salida de almacén de los elementos que se relacionan a continuación:



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726

DETALLE ELEMENTO	Cantidad Adquirida	V/r. Unitario	Valor Total	No. Factura	Comp. Ingreso Almacén
Piscina de espuma poliuretano de alta densidad, medida exterior 1.50 x 1.50 cms. X cm interior 125 x 125 cm paredes 125 con altura 42 cms.	1	1.600.000,00	1.600.000,00	166 del 22/12/017	0866 del 22/12/017
Mesa Rectangular TDT Tutors y 4 sillas en madera	10	750.000,00	7.500.000,00	166 del 22/12/017	0867 del 22/12/017
Tableta educativa 8" procesador Intel atom X3 C3200 , pantalla táctil de 8" resolución de 1280 x 800 teclado virtual swype ...	15	510.000,00	7.650.000,00	161 del 22/12/017	0863 del 22/12/017
Valor Total elementos sin Comprobante de salida de almacén			\$16.750.000,00		

En la verificación realizada con la almacenista el día 5 de Junio del año en curso, la responsable del almacén no tiene claridad sobre el destino de los elementos antes indicados manifestando en principio que se entregaron a la Bibliotecaria, quien se encontraba en la ciudad de Ibagué, la que fue localizada por la comisión auditora vía telefónica para corroborar la versión dada por la funcionaria auditada. La Bibliotecaria indicó a la comisión no tener a su cargo los elementos de interés para la Contraloría Departamental del Tolima.

Posteriormente la almacenista manifiesta que los elementos a que nos venimos refiriendo fueron entregados a la Secretaria de desarrollo Social, quien fue abordada nuevamente por la comisión auditora el día 6 de junio de 2017 a quien se preguntó sobre el particular expresando desconocimiento frente al tema, indicando que quien debe responder sobre el particular es la almacenista.

Nuevamente trata de ubicarse a la almacenista quien no se encontraba en las instalaciones de la Alcaldía efectuándose comunicación telefónica manifestando que en las horas de la tarde o a más tardar el día 7 de junio del año en curso pondría a disposición de la comisión auditora los elementos del contrato 241 de 2017.

Ante la dilación por parte de la administración municipal para informar la situación acaecida con los elementos del contrato 241 de 2017 no encontrados y de los cuales no existe comprobantes de salida de almacén se levantó el acta correspondiente el día 6 de

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726.

Junio del año en curso con la almacenista y la supervisora del contrato, indicando finalmente la doctora Diana Carolina Romero Yara, quien fungió como supervisora del contrato, en presencia de la Almacenista Diana María Sosa Pimentel, que los elementos de los cuales no se encontró salida de almacén a la fecha no han sido entregados por el proveedor, aduciendo que ya fue contactado quedando comprometido a entregarlos el día 6 de junio de 2018, compromiso que no se ha cumplido hasta la fecha, no obstante haberse cancelado su valor desde el 19 de enero de 2017 (Comprobante de pago 3437), evidenciándose además de un pago sin el lleno de requisitos legales, la configuración de un presunto menoscabo al patrimonio del municipio en cuantía \$16.750.000,00 Mcte. Valor de los bienes comprados, pagados por el municipio y no entregados por el proveedor SHERDALO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S en cumplimiento del contrato 241 de 2017.

En cumplimiento de directrices impartidas por el Comité de Hallazgos en reunión del 4 de Octubre de 2018 se realizó nueva visita al municipio el 9 de Octubre, corroborándose la entrega de los elementos faltantes, los cuales se encontraron apilados en bodega de la oficina Vive Digital, debiendo el municipio generar espacios para su ubicación y uso conforme los fines pretendidos con su adquisición.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el cumplimiento del contrato 241 de 2017 se logró como resultado de la aplicación de procedimientos de control por parte de la Contraloría Departamental del Tolima y al haberse superado la situación que evidenciaba un presunto daño patrimonial, dicho evento se convierte **en beneficio de auditoría** en cuantía de DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.750.000,00) Mcte.; la incidencia disciplinaria se levanta permaneciendo la incidencia penal.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 24

El 27 de diciembre de 2017, la Administración municipal de Prado celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico No. 246 con la Asociación DANYLOR logrando renovación para Colombia cuyo objeto era la realización de la premiación del campeonato de Fútbol "Copa Navideña" de conformidad con actividades, cantidades, condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, por valor de \$10.528.000,00 con plazo de ejecución de 2 días a partir del 27 de diciembre de 2017. Supervisión: Secretaría de Desarrollo Social (Carolina Romero Yara).

Analizada la información que reposa en la carpeta contractual puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el sujeto de control, se encontró que el contrato celebrado se clasificó y denominó como contrato de prestación de servicios para apoyo logístico en las actividades de premiación de la Copa Navideña, clase de contrato que si



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>MUNICIPAL DEL DISTRITO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

bien es cierto la normatividad contractual vigente lo permite, al revisar el contenido tanto de los estudios previos como de la minuta del acuerdo de voluntades se infiere que se dio un errada interpretación al término "apoyo logístico", pues este va directamente relacionado con actividades de administración y organización de espacios, montaje y desmontaje de infraestructuras, instalación y desinstalación de equipos, ubicación de mobiliario y material publicitario, catering y otros servicios que se requieran para el desarrollo de eventos, sin que ésta modalidad de contratación pueda utilizarse para actividades comerciales de suministro o compraventa de bienes o servicios como ocurrió con el caso en evaluación, en el que se incluyen ítems de suministro de uniformes de fútbol, balones y trofeos por valor de \$5.590.000,00 Mcte., como se relacionan en el siguiente cuadro:

**Tabla No. 07 Elementos suministrados por DANYLOR con cargo a contrato de apoyo logístico No. 246 de 2017**

Nombre del elemento suministrado	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Uniforme de futbol en tela rucnic equipos internacionales con estampado logo y numeración (Camiseta, pantaloneta y medias)	110	45.000,00	4.950.000,00
Balón de futbol profesional golty No. 5	2	189.000,00	378.000,00
Trofeos	4	65.500,00	262.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.590.000,00</b>

Aunado a lo anterior, dichos elementos no registran ingreso ni salida de almacén, afirmación confirmada por la Almacenista quien adujo en acta de verificación 02 suscrita el 1º. De Junio de 2018 no tener conocimiento del contrato y por ende no haber realizado ningún ingreso de estos elementos, circunstancia que impide tener certeza respecto a la entrega de los mismos por parte del proveedor, máxime cuando según acta de liquidación celebrada el 27 de diciembre de 2017 de acuerdo a certificación de la Secretaria de Desarrollo Social quien fungió como supervisora a la fecha antes indicada recibieron a satisfacción el servicio contratado cuando el evento de premiación de la Copa Navideña se llevó a cabo el 30 de diciembre de 2017 de acuerdo a invitación al evento colgada en la página web del Municipio.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

Todo lo anterior sirve de base para determinar, que al no existir evidencia alguna sobre la entrega real y cierta de los elementos suministrados por el proveedor DANYLOR en cumplimiento del contrato 246 de 2017 se configura un presunto detrimento en el patrimonio municipal en valor correspondiente al precio de los uniformes de futbol, balones y trofeos cancelados a éste y no entregados al municipio, esto es CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.590.000,00) Mcte.-

### 2.3 OTROS ASPECTOS EVALUADOS

#### 2.3.1 PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

La Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento de la función fiscalizadora de los recursos del Estado, solicitó a la Administración municipal de Prado información sobre el cumplimiento de la Política Nacional de Alimentación Escolar con el siguiente resultado:

Según oficio sin número del 9 de marzo de 2018 de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los recursos asignados y comprometidos para asumir lo concerniente a la alimentación Escolar durante la vigencia 2017 es como sigue:

#### **ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASIGNACIÓN RECURSOS PARA EL PAE**

<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DOCUMENTO</b>
Documento de distribución SGP	No.013
Conpes	No. 151
Acuerdos Municipales	No. 015 y 003

Durante la vigencia 2017 el municipio dispuso de recursos por valor de \$167,04 millones provenientes de diferentes fuentes de financiación para dar cumplimiento a la Política Nacional de Alimentación Escolar así:

<b>ORIGEN RECURSOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
Conpes 151 de 2012- Ley 1530/2012	\$22.217.537,00
SGP- Propósito Gral Libre Inversión otros sectores Soc.	22.000.000,00
SGP Libre Inversión Sectores Sociales - Recursos del Balance Superávit a Diciembre 31/2016	30.000.000,00
SGP Educación Calidad	29.558.666,00
Asignación SGP A.E.	48.294.801,00
SGP A.E. Recursos del Balance Superávit a Dic. 31/2016	245.210,70
Recursos Propios	14.723.273,30
<b>Total recursos apropiados y comprometidos en A.E.</b>	<b>\$167.039.488,00</b>



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL ESPECIAL</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

Atendiendo el tema de Plan de Alimentación Escolar como asunto de interés encargado dentro del memorando de asignación No. 021 del 21 de Mayo de 2018, la comisión auditora procedió a solicitar al municipio la totalidad de contratos celebrados comprometiendo recursos destinados a Alimentación Escolar, siendo puesto a disposición de la Contraloría Departamental únicamente el convenio de asociación 073 del 3 de abril de 2017 suscrito con la ASOCIACIÓN DANYLOR LOGRANDO RENOVACIÓN PARA COLOMBIA por valor de \$172.039.488,00 donde el municipio aporta \$167.039.488,00 y el particular asociado \$5.000.000,00 representados en servicios.

Revisada la carpeta donde reposa la información documental del convenio de Asociación No. 073 de 2017 se pudo establecer que el proceso contractual se hizo a través de contratación directa bajo la modalidad de Convenio de Asociación soportado en el artículo 209 y 355 de la Constitución Nacional, encontrando extendidas 4 invitaciones con fecha 30 de marzo de 2017, sin evidencia de envío a los destinatarios así: Corporación para el desarrollo Agroindustrial GAIYA- CADAG- Ibagué, Fundación Hogar Semillitas de Paz-Ibagué, Asociación Danylor- Purificación y Asociación de Hogares si a la Vida de Bogotá; Solo aparece propuesta de Asociación Danylor Logrando Renovación para Colombia.

En la propuesta presentada por la Fundación Danylor Logrando Renovación para Colombia registran como aporte de la Asociación \$5.0 millones representados en servicios así: \$2,960.000,00 mensuales como salario de 1 coordinador y \$2.040.000,00 valor del salario mensual de 2 manipuladoras de alimentos.

Analizada la información relacionada con la ejecución del convenio obrante dentro de la carpeta contractual se pudo establecer, que con el Programa de alimentación escolar durante la vigencia 2017 se beneficiaron 704 alumnos diariamente así:

<b>NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>ESTUDIANTIL</b>
I.E. Luis Felipe Pinto- Sede Principal		73
I.E.- Luis F. Pinto- Sede Efigenia Leyva		199
I.E. Luis F. Pinto Sede Juan Ortíz		262
I.E. isla del Sol		70
I.E. José Celestino Mutis		100
Total Población Estudiantil Beneficiada Diariamente		704

El Convenio de Asociación No. 073 del 3 de abril de 2017 tuvo como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros mediante la ampliación de cobertura y cofinanciación de la política Pública Nacional del programa de alimentación Escolar",

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

habiéndose pactado un valor inicial de \$117,09 millones y adicionado en \$54,95 millones para un valor final de \$172,04 millones. Plazo inicial de ejecución 51 días calendario escolar adicionado en 25 días para un total de 71 días calendario escolar. Supervisor del Contrato: Diana Carolina Romero Yara- Secretaria de Desarrollo social.

Contrato liquidado el 27 de septiembre de 2017

Como complemento a la evaluación documental del convenio de asociación 073 de 2017 suscrito con DANYLOR LOGRANDO RENOVACIÓN PARA COLOMBIA y para confirmar la oportunidad, calidad y satisfacción con el servicio de alimentación escolar de la vigencia 2017 se visitó la Institución educativa LUIS FELIPE PINTO sede Efigenia Leyva, en donde se evidenció la existencia de espacios específicos para preparación de alimentos, con estufa industrial, nevera y algunos elementos de cocina. Fue entrevistada la docente de preescolar, quien manifestó la satisfacción con el servicio prestado por la Asociación Danylor. Telefónicamente se entrevistó al rector de ésta institución educativa, quien ratificó la satisfacción del servicio de alimentación escolar recibido del municipio durante la vigencia 2017 y requirió explicación de las razones por las cuales para el presente año al parecer no incluyeron en el programa a la Institución Educativa Juan Ortiz Orjuela.

También fue entrevistado el Rector de la Institución educativa Isla del Sol, quien expresó su conformidad con el servicio de alimentación dado a los niños por parte del municipio durante la vigencia 2017. Se refirió a algunos inconvenientes tenidos con el operador que maneja refrigerios a cargo de la Gobernación del Tolima en la presente vigencia (Construyamos Colombia).

En igual sentido se entrevistó al rector de la Institución educativa José Celestino Mutis, a quien se indagó sobre la calidad del servicio prestado en el año anterior por DANYLOR en lo referente a la alimentación escolar, manifestando haber sido satisfactorio el servicio dado por el operador.

Durante lo corrido del 2018 y hasta la fecha de realización del trabajo de campo de la auditoría especial adelantada al municipio de Prado (29 de mayo de 2018) no se había dado cumplimiento al programa de alimentación escolar.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 25

Revisada la carpeta del Convenio de asociación 073 del 3 de abril de 017, se pudo determinar que no obstante el contratista tener a su cargo vinculado personal para cumplimiento del objeto del convenio precitado, no se aportaron las evidencias de afiliación y pagos de aportes de dicho personal al sistema de seguridad social integral

*af*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726'

contraviniendo lo establecido en la ley 100 de 1993 artículos 153 y siguientes, Decreto 1703 de 2002, artículo 4º. De la ley 797 de 2003 y ley 1122 de 2007 entre otras, evidenciándose con ello que las labores de supervisión no se hicieron conforme lo establecido en la ley 1474 de 2011 artículos 83 y siguientes.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 26

Analizado el contenido de la Adición y Prórroga No. 01 del 14 de agosto de 2017 al convenio de asociación 073 de 2017 suscrito con DANYLOR LOGRANDO RENOVACIÓN PARA COLOMBIA, se observa que si bien es cierto el valor adicionado corresponde al cubrimiento del programa de alimentación de los días prorrogados (25 días más), no se tuvo el debido cuidado en adicionar proporcionalmente el aporte de la Asociación, situación que evidencia la falta de revisión jurídica de la minuta contractual en aras de asegurar no solo la solidez jurídica de los acuerdos de voluntades sino la permanencia del equilibrio económico para las partes.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 27

Revisada la documentación que soporta los pagos efectuados con cargo al convenio de Asociación 073 de 2017 suscrito con DANYLOR LOGRANDO RENOVACIÓN PARA COLOMBIA cuyo objeto es el cubrimiento del programa de alimentación escolar de la vigencia 2017, no se encontraron los pagos de Impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa bomberil, Estampillas pro-cultura y Adulto mayor (7.05%) por parte del contratista respecto del valor inicial (\$112.092.288,00), evento que afecta patrimonialmente al municipio en los sectores hacia donde se dirigen dichos recursos en razón a la destinación específica de que son objeto, aunado a que se permite el enriquecimiento del contratista con dineros netamente estatales. La afectación patrimonial asciende a SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOSMIL QUIENTOS SEIS PESOS CON 30/100 (\$7.902.506,30) Mcte.- conforme la siguiente distribución:

#### **DESCUENTOS DEJADOS DE EFECTUAR AL CONTRATO 073 del 2017 SUSCRITO CON DANYLOR**

VALOR INICIAL CONTRATO	Impuesto Reteica (1%)	Sobretasa Bomberil (0.05%)	Estampilla Pro cultura (2%)	Estampilla Pro-adulto mayor (4%)	TOTAL DESCUENTOS DEJADOS DE COBRAR A CONTRATISTA
\$112.092.288,00	1.120.922,88	56.046,14	2.241.845,76	4.483.691,52	<b>\$7.902.506,30</b>

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726

## 2.4 EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 28

Revisada la información entregada por la oficina de control interno de la administración municipal de Prado, se tiene que aunque presenta documento identificado como "PLAN DE AUDITORÍA 2017", firmado por el alcalde de la época y la funcionaria de control interno, en dicho documento no se incluyó el proceso contractual para ser objeto de seguimiento y evaluación durante la vigencia objeto de auditoría por parte de la oficina de control interno; tampoco se consideraron procesos de alto riesgo dentro de la administración pública en razón a los asuntos que manejan como son los procesos del área de tesorería y almacén en los que se involucran recaudos de efectivo, manejo y administración de bienes, considerando con ello que el Plan de Auditoría adoptado para la vigencia 2017 fue concebido únicamente para cumplir con las exigencias normativas que rigen la materia.

Según acta del Comité de control interno municipal, el plan de auditoría de la vigencia 2017 fue aprobado solo hasta el 28 de abril de ese año, sin que se hubiese tenido documento de análisis situacional y exposición de motivos en el que se soporte la programación de los seguimientos y la periodicidad del seguimiento.

No obstante no haberse considerado dentro del Plan de auditorías de la oficina de Control Interno evaluación al proceso contractual adelantado por el municipio durante la vigencia 2017, fue puesto en conocimiento de la comisión auditora informe final de verificación al cumplimiento de normas y políticas que regulan la gestión contractual de la Alcaldía de Prado año 2017, en el que se registra resultado de análisis documental al cumplimiento de requisitos de legalización de 15 contratos, informe del que no se tienen evidencias de cumplimiento del debido proceso para con el funcionario auditado, como es el haberse notificado de informe preliminar al responsable del proceso dándole la oportunidad de ejercer el derecho a la contradicción y la concertación de Plan de mejoramiento con acciones correctivas para las deficiencias encontradas.

De todo lo anterior, así como de los resultados obtenidos con la aplicación de procedimientos de control fiscal en desarrollo de la auditoría Especial a la contratación de la vigencia 2017 se concluye que el sistema de control interno en la administración municipal de Prado es **INEFICIENTE**, aunado a que no se tiene interiorizado en los funcionarios la cultura de autocontrol, los canales de comunicación no son efectivos encontrando que la información oficial no es fluida en dependencias que deben retroalimentarse como sucede con la oficina de Planeación, Almacén, Contabilidad y Presupuesto.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726,

## 2.5 CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							Pag
	Adminis- -trativa	Beneficio Auditoria	Sanciona- torio	Fiscal	Valor	Discipli- naria	Penal	
1	X		X			X		9
2	X					X		10
3	X							11
4	X							11
5	X					X		11
6	X					X		12
7	X							13
8	X					X		14
9	X					X		14
10	X	3.558.000,00		X	\$1.336.500,00			16
11	X							17
12	X			X	5.214.787,50			18
13	X			X	425.270,00			20
14	X							21
15	X							22
16	X			X	60.000.000,00	X		22
17	X							24
18	X			X	3.370.000,00			25
19	X							26
20	X			X	22.450.000,00	X		27
21	X			X	6.089.646,95			29
22	X			X	508.172,00			32
23	X	16.750.000,00					X	33
24	X			X	5.590.000,00			36
25	X							40
26	X							41
27	X			X	7.902.506,30			41
28	X							42
<b>Total</b>	28	20.308.000,00	1	10	112.886.882,75	8	1	

Igualmente se informa que la administración municipal de Prado que debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar el formato que para elaboración de planes de mejoramiento anexo a la Resolución 351 del 22 de Octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

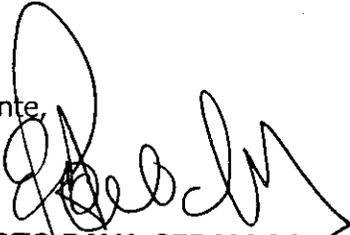
Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, debiendo enviarse a la Contraloría Departamental del

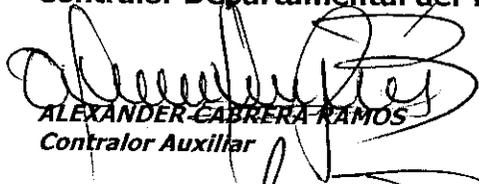
 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0726, =

Tolima- 7º. Piso Gobernación del Tolima y radicarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima frente al Hotel Ambalá.

Atentamente,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor Auxiliar

  
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Director de control fiscal y medio ambiente

  
 Auditores: Mariana Santacruz/ Stella Calderón Triana/John Fredy Torres Reyes